

EXPTE. 5764/2019



Corte Suprema de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6135

C.P. 1013 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: SÍRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO N° 5720 /, VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00:

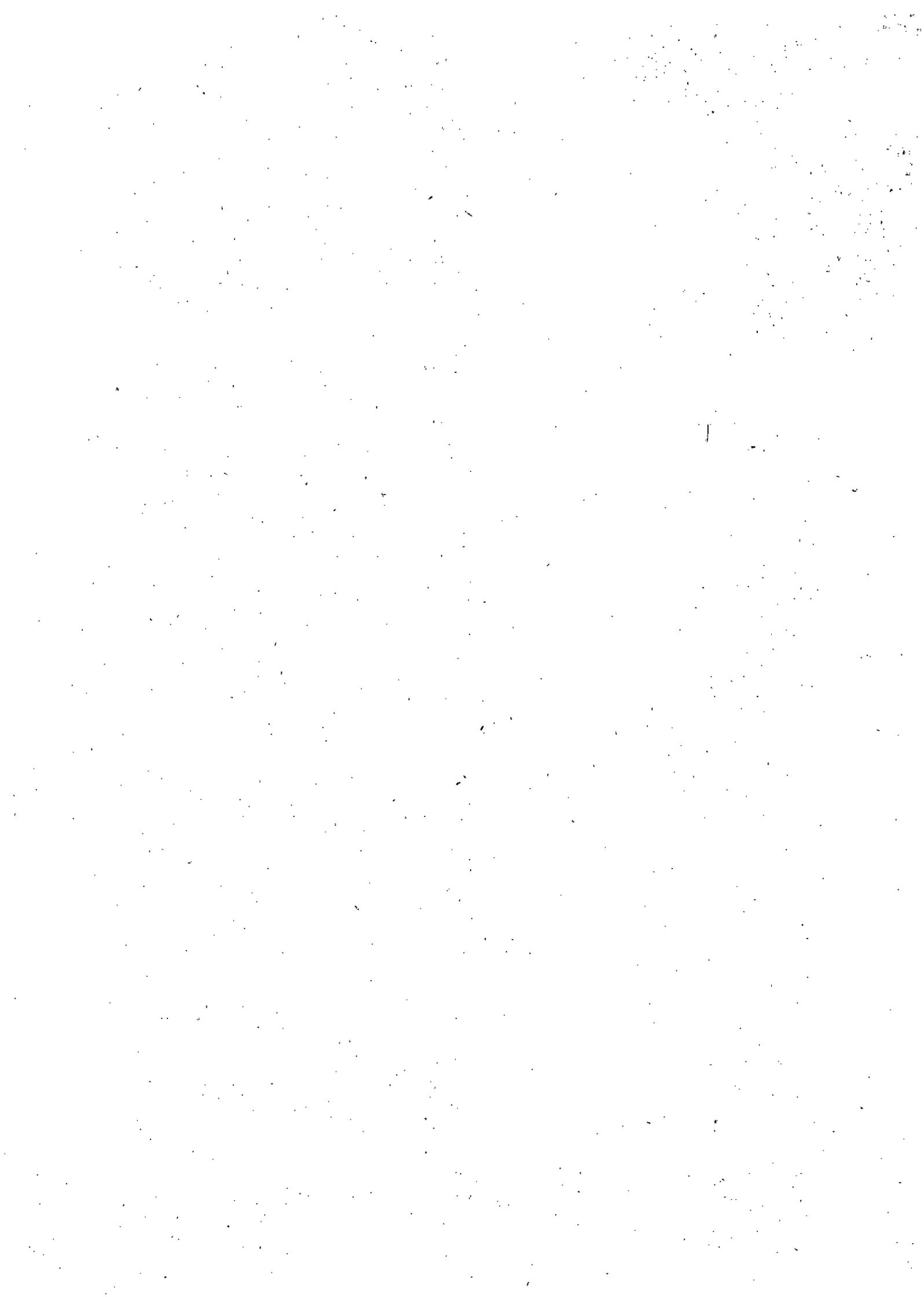
Renglón	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
		PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS DE INFORMÁTICA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN		
1	6	DISCO DE ESTADO SÓLIDO SSD M.2 DISCO DE ESTADO SÓLIDO SSD M.2 PCLE SOCKET 3 2280/2242 CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 240GBYTES ESCRITURA ALEATORIA MÍNIMA DE 1000 MBPS Y LECTURA ALEATORIA MÍNIMA DE 1500 MBPS. GARANTÍA MÍNIMA 1 AÑO <u>SE DEBERÁ INDICAR MARCA Y MODELO</u>		
2	20	SWITCH KVM SWITCH PARA TECLADO, VIDEO, Y MOUSE (KVM) QUE PERMITE CONTROLAR 2 DIFERENTES PC'S UTILIZANDO UN SOLO TECLADO USB, MONITOR Y MOUSE USB. NO DEBE REQUERIR DRIVERS NI FUENTE DE PODER Y SER PLUG AND PLAY PARA EL INTERCAMBIO DE PUERTOS DEBE TENER HOT KEYS O SIMPLEMENTE PRESIONAR EL BOTÓN "SELECT" PARA CAMBIAR ENTRE COMPUTADORES GARANTÍA MÍNIMA 6 MESES <u>SE DEBERÁ INDICAR MARCA Y MODELO</u>		
3	2	CASE USB PARA DISCOS 3,5 GAVETA EXTERNA CASE USB 3.0 PARA DISCO SATA DE 3,5 <u>SE DEBERÁ INDICAR MARCA Y MODELO</u>		
4	2	ALCOHOL ISOPROPÍLICO LIMPIA CONTACTOS VAPORIZADOR CON AEROSOL		





Corte Suprema de Justicia de la Nación

		TAMAÑO AL MENOS 400CC		
5	2	LUBRICANTE MULTIUSO LUBRICANTE MULTIUSO TIPO WD40 PARA PIEZAS EN MOVIMIENTO. PROTECCIÓN CONTRA EL ÓXIDO Y LA CORROSIÓN. LIMPIA SUPERFICIES METÁLICA VAPORIZADO CON AEROSOL O CON PULVERIZADOR TAMAÑO AL MENOS 400CC		
6	2	GRASA SILICONADA GRASA SILICONADA DISIPADORA DE CALOR PARA USO EN SEMICONDUCTORES RANGO DE TEMPERATURA AL MENOS ENTRE -10°C A +180°C PRESENTACIÓN JERINGA DE 10CC		
7	20	CABLE INTERLOCK MACHO/HEMBRA 1.8M CABLE UPS INTERLOCK MACHO A HEMBRA DE 10 AMP. FICHAS C13 HEMBRA A C14 MACHO. SECCIÓN DEL CABLE 3 X 1 MM. LARGO 1.8 METROS		
8	20	CABLE INTERLOCK MACHO/HEMBRA 3M CABLE UPS INTERLOCK MACHO A HEMBRA DE 10 AMP. FICHAS C13 HEMBRA A C14 MACHO. SECCIÓN DEL CABLE 3 X 1 MM. LARGO 3 METROS		
9	10	CABLE VGA - VGA CABLE DE VIDEO CON CONECTOR ANALÓGICO VIDEO GRAPHICS ARRAY MACHO EN AMBOS EXTREMOS. LONGITUD 2 METROS (MAS MENOS 20CM)		
10	5	ADAPTADOR DP-DVI ADAPTADOR PARA CONEXIÓN DE VIDEO: CONVIERTE DISPLAY PORT A DVI (DISPLAY PORT HEMBRA DVI MACHO)		
11	4	PAD CAPTURADOR DE FIRMA ELECTRÓNICA. PANTALLA LCD		





Corte Suprema de Justicia de la Nación

		<p>CONEXIÓN USB.</p> <p>TOUCHPAD RESISTIVO Y LÁPIZ PASIVO.</p> <p>PANTALLA LCD RETROILUMINADA.</p> <p>DIMENSIONES DEL ÁREA DE CAPTURA DIMENSIONES DEL ÁREA DE CAPTURA: MÍNIMA 110MMX35MM, MÁXIMA 114MMX64MM</p> <p>MODELOS DE REFERENCIA TOPAZ T-LBK750-BHSB-R, T-S460-HSB-R)</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA 1 AÑO</p> <p><u>SE DEBERÁ INDICAR MARCA Y MODELO</u></p>		
12	4	<p>SWITCH DE 8 PUERTOS GIGABIT ETHERNET POE+</p> <p>SWITCH ETHERNET: 8 PUERTOS 10/100/1000 MBPS RJ45 POE+</p> <p>ESTÁNDAR EEE (ENERGY EFFICIENT ETHERNET): 802.3AZ</p> <p>ESTÁNDARES DE RED: IEEE 802.3, IEEE 802.3U , IEEE 802.3AB ,IEEE 802.3Z ,IEEE 802.3X ,IEEE 802.3AD ,IEEE 802.3AZ ,IEEE 802.3AF ,IEEE 802.3AT ,IEEE 802.1D ,IEEE 802.1Q/P ,IEEE 802.1X</p> <p>MEMORIA MÍNIMA: 128 M</p> <p>VELOCIDAD MÍNIMA DE REENVÍO: 11,5 MPPS</p> <p>CAPACIDAD DE CONMUTACIÓN MÍNIMA: 16 GBPS</p> <p>TAMAÑO DE LA TABLA DE DIRECCIONES MAC MINIMO: 8000</p> <p>TRAMAS JUMBO MÍNIMO: 9000</p> <p>ALIMENTACIÓN DEDICADA A POE+: 72 W</p> <p>CAPACIDAD DE MANEJO DE REDES VLAN POR PUERTO Y POR ETIQUETA 802.1Q, ASIGNACIÓN DE VLAN DINÁMICA POR SERVIDOR RADIUS CON AUTENTICACIÓN DE CLIENTE 802.1X. VLAN DE VOZ AUTOMÁTICA.</p> <p>INTERFAZ DE ADMINISTRACIÓN AL MENOS: HTTP Y HTTPS</p> <p>SOPORTE SNMP: VERSIÓN 1 Y VERSIÓN 2C</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA 1 AÑO</p> <p><u>SE DEBERÁ INDICAR MARCA Y MODELO</u></p>		
13	5	<p>SWITCH DE 8 PUERTOS GIGABIT ETHERNET</p> <p>SWITCH ETHERNET: 8 PUERTOS 10/100/1000 MBPS RJ45</p>		





Corte Suprema de Justicia de la Nación

	<p>ESTÁNDAR EEE (ENERGY EFFICIENT ETHERNET): 802.3AZ</p> <p>ESTÁNDARES DE RED: IEEE 802.3, IEEE 802.3U, IEEE 802.3AB, IEEE 802.3X VELOCIDAD.</p> <p>TAMAÑO BÚFER: 2MBIT</p> <p>FUENTE DE ALIMENTACIÓN EXTERNA 100-240V 50/60HZ.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA 1 AÑO</p> <p>SE DEBERÁ INDICAR MARCA Y MODELO</p>		
	<p>PLAZO DE ENTREGA</p> <p>DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA</p>		
	<p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>1. FORMA DE COTIZACIÓN</p> <p>EL OFERENTE TENDRÁ QUE FORMULAR SU OFERTA POR TODO EL RENGLÓN.</p> <p>2. PRECIOS Y CARGOS</p> <p>LOS PRECIOS COTIZADOS DEBEN SER FINALES INCLUYENDO TODO CARGO, DERECHO, TRIBUTO O GRAVAMEN VIGENTE A LA FECHA DE COTIZACIÓN.</p> <p>3. REQUISITOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA OFERTAS.</p> <p>3.1. DE LOS OFERENTES.</p> <p>SÓLO SERÁN CONSIDERADAS LAS PROPUESTAS PROVENIENTES DE QUIENES REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>-QUE SE TRATE DE UN ESTABLECIMIENTO ESTABLE, CONSTITUIDO Y ORGANIZADO EN EL PAÍS DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES N° 19.550/72 Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 22.903/83, DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS CON AMPLIA TRAYECTORIA EN EL PAÍS.</p> <p>3.2. FORMAS DE PRESENTACIÓN.</p> <p>A) LAS PRESENTACIONES DEBERÁN HACERSE DETALLANDO POR SEPARADO CADA UNA DE LAS OPCIONES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO.</p> <p>B) DEBERÁN SER PRESENTADAS ORIGINAL Y COPIA, FOLIADAS Y FIRMADAS AL PIE POR EL OFERENTE Y/O POR EL REPRESENTANTE DEL OFERENTE, CON SU CORRESPONDIENTE SELLO ACLARATORIO. LA OFERTA</p>		





Corte Suprema de Justicia de la Nación

DEBERÁ SER ACOMPAÑADA POR EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, DEBIDAMENTE FOLIADO Y FIRMADO. LAS FIRMAS AL PIE DEBERÁN HACERSE "HOJA POR HOJA".

C) SE DEBERÁ CONSIGNAR MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS EN LOS CASOS SOLICITADOS. NO SE ADMITIRÁ ESPECIFICAR SIMPLEMENTE "SEGÚN PLIEGO" COMO IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO OFRECIDO. PARA LOS CASOS QUE EL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN LO REQUIERA SE SOLICITARÁ FOLLETOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS AL MOMENTO DEL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

4. REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.

A) DEBERÁ ACREDITARSE EN FORMA FEHACIENTE LA DENOMINACIÓN DEL FABRICANTE Y EL LUGAR DE ORIGEN DE LOS EQUIPOS OFERTADOS REQUERIDOS, LOS EQUIPOS OFERTADOS SERÁN NUEVOS Y ORIGINALES DE FÁBRICA. NO SE ACEPTARÁN OFERTAS DONDE NO CONSTE CLARAMENTE LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO

B) EL EQUIPAMIENTO OFERTADO DEBERÁ ENTREGARSE "A CAJA CERRADA", LO QUE IMPLICA QUE EL MISMO DEBERÁ SER ENSAMBLADO Y CONFIGURADO EN TODOS SUS COMPONENTES POR EL FABRICANTE O PRODUCTOR, O EN SU DEFECTO POR LA SUBSIDIARIA LOCAL DEL MISMO.

C) LOS EQUIPOS DEBERÁN SER ORIGINALES, NUEVOS, SIN USO, NO SE ADMITIRÁN COMPONENTES RECONSTITUIDOS Y/O RECICLADOS, DEBIÉNDOSE ENTREGAR EN SU CAJA ORIGINAL EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA

5. CRITERIO PARA ADJUDICAR.

LA ADJUDICACIÓN RECAERÁ EN LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, POR RENGLÓN, EN FUNCIÓN DE SU CALIDAD Y DE SU AJUSTE A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PLIEGO.

6. RECEPCIÓN.

LA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA MERCADERÍA Y LOS RECIBOS O REMITOS QUE SE FIRMAN QUEDARÁN SUJETOS A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE PLIEGO PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO SE RESERVA UN PLAZO DE HASTA DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESTINADOS A EFECTUAR LOS TEST Y PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS, CAPACIDADES Y CUALIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

LA ENTREGA DE UN RENGLÓN SE PERFECCIONARÁ CUANDO:

A) DE CUMPLIRSE SATISFACTORIAMENTE LAS VERIFICACIONES, LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO PROCEDAN A EXTENDER EL CERTIFICADO DE "RECEPCIÓN





Corte Suprema de Justicia de la Nación

		DEFINITIVA" DE LOS BIENES O SERVICIOS. B) EN LOS REMITOS DE ENTREGA DE MERCADERÍA CONSTEN TODOS LOS DETALLES DE LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS, DEBIENDO INCLUIR: <ul style="list-style-type: none">• MARCA Y MODELO• NÚMERO DE SERIE• NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA• NÚMERO DE RENGLÓN E ÍTEM DEL MISMO		
		<p style="text-align: center;"><u>NOTA</u></p> TODOS LOS ELEMENTOS ARRIBA DESCRIPTOS DEBERÁN PREVER LA VERSIÓN MAS ACTUALIZADA DEL PRODUCTO. (REF. NOTA ADMINISTRACIÓN GENERAL 34/2004).		
		<p style="text-align: center;"><u>CONSULTAS</u></p> LAS CONSULTAS DEBEN CANALIZARSE POR ESCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS PRESENTANDO LA MISMA POR MESA DE ENTRADAS OFICINA 4115 EN TALCAHUANO 550, PISO 4°, CIUDAD DE BUENOS AIRES. LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SE EFECTUARÁN BAJO LA FÓRMULA DE CIRCULARES, LAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE LLEVARÁN A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ADQUIRIENTES DEL PLIEGO. EL PLAZO LÍMITE PARA LAS CONSULTAS SERÁ DE 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES PREVIO A LA FECHA FIJADA PARA EL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.		
		<p style="text-align: center;"><u>IMPORTANTE</u></p> DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA: <ul style="list-style-type: none">a) RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACIÓN, SALVO EXPRESA MANIFESTACIÓN EN CONTRARIO.c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE		





Corte Suprema de Justicia de la Nación

		<p>DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.</p> <p>e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>f) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).</p> <p>g) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) A PRECIOS FINALES CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).</p>		
		<p><u>ORGANISMO SOLICITANTE</u></p> <p>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN AVDA DE LOS INCAS 3834 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE


DANIEL HECTOR PISA
 PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
 EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO
 DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN





EXPEDIENTE N° 5764/2019

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres “FANTASIA” que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto “Exento”.

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente “Constancia de Inscripción” actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los “Certificados de Exclusión” pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de “Agentes de Retención”

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación

Cdo. MARCELA K. GILMAN
SUBDIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





EXPEDIENTE N° 5764/2019

ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

8º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir –en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). **Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).**

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

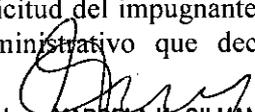
Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3º piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39º de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en “LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS”.

11º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare


Cdo. MARCELA R. GILMAN
SUBDIRECTOR GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5764/2019

improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A. A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compra argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto nro. 800/2018.


Cdo. MARCELA K. GILMAN
SUBDIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 5764/2019

21°) **FORMA DE COTIZACIÓN:** Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE:** Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

<p>EXPEDIENTE N°</p> <p>5764/2019</p>	<p>APERTURA DE LAS OFERTAS</p>	
<p>ACTUACION:</p> <p>Licitación privada del 5/2/2020</p>	<p>FECHA</p> <p>27/03/2020</p>	<p>HORA</p> <p>09:00</p>
<p>PRESUPUESTO OFICIAL:</p> <p>\$ 349.857,67</p>	<p>ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO</p> <p>DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA</p>	
<p>MANTENIMIENTO DE PRECIOS:</p> <p>SESENTA (60) DÍAS HÁBILES</p>	<p>ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:</p> <p>SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION</p> <p>TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p>	
<p>PLAZO DE ENTREGA:</p> <p>TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE LA ACEPTACION DE LA O.C.</p>	<p>PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES</p>	
<p>ORGANISMO SOLICITANTE</p> <p>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y ORGANIZADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN</p> <p>LUGAR DE ENTREGA</p> <p>AVDA. DE LOS INCAS N° 3834 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN.</p> <p>LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN.</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.</p>	
<p>CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA- EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.</p>	<p>PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS</p>	
<p>VALOR DEL PLIEGO:</p> <p>\$ 145,00</p>	<p>TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.</p>	

Deery
COF. MARCELA K. GILMAN
 SUBDIRECTOR GENERAL
 SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

